



FFM-012-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL FIFOMI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA IPRACERAMIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO GERARDO CÁZAREZ CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL FIDEICOMISO” declara a través de su apoderado general:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que, por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que, mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de **FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera,



FFM-012-2021

Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que su representante acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 (cuatro) de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275* el día 17 de julio de 2014.

I.6.- Que su mandante requiere la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado para los inmuebles que ocupa el FIFOMI en la Ciudad de México.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la **C. María Margarita Jiménez Rendón**, en su calidad de **Gerente de Recursos Materiales**, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será la responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria **35701-01 "REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO E INSTALACIONES"**.

I.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

II.- El representante de "EL PROVEEDOR", declara:

II.1.- Que su representada se encuentra debidamente constituida en términos de la escritura pública número 12,460 de fecha 25 de marzo de 2002, pasada ante la



FFM-012-2021

fe del Licenciado Juan José Ruíz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 13, Partida 236, a fojas 0, del 4 de junio de 2002.

II.2.- Que su apoderado general cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante de los términos del mismo, lo cual acredita mediante el instrumento público número 15,070 de fecha 19 de noviembre de 2004, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Ruíz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro Primero, bajo la partida 267, del volumen XVI el día 7 de julio de 2005; facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3.- Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

II.4.- Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en lo que resulta aplicable su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente contrato, el Anexo Técnico y su propuesta económica, los cuales firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del presente contrato.

II. 5.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su mandante no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **IPR020325MG5**.

II.7.- Que su poderdante tiene su domicilio en Paseo de la calle Mercurio, número 10, Colonia Ensueños, Código Postal 54740, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III.- LAS PARTES, declaran:

ÚNICA. - Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual reconocen ampliamente las facultades y



capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" le encomienda a **"EL PROVEEDOR"**, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado en el inmueble que ocupan las oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicadas en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en Ciudad de México, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuarlo con eficiencia y calidad, aplicando su experiencia y acatando para ello los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y en los términos, características y especificaciones que se señalan en el Anexo Técnico y en la propuesta económica que el **"EL PROVEEDOR"** le presentó a **"EL FIDEICOMISO"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el importe total del servicio que ampara el presente contrato, asciende a la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Se conviene que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"** mediante 10 (DIEZ) mensualidades iguales y vencidas por la cantidad de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;



- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I.S.R; y,
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"** la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

CUARTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de marzo al 31 de diciembre del año 2021.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar el servicio a que se refiere la cláusula primer de este contrato de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requerida.
- b) Prestar el servicio en el lugar señalado en este instrumento, así como en el Anexo Técnico, que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante de este contrato.
- c) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL FIDEICOMISO"**, la información que le sea proporcionada o de la que tenga conocimiento durante la prestación del servicio, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado



y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

SÉPTIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, así como toda aquella información que **"EL FIDEICOMISO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrán el carácter de confidencial, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los daños que se ocasionen a los equipos de cómputo propiedad de **"EL FIDEICOMISO"** por causas no imputables a éste, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, debiendo pagar a **"EL FIDEICOMISO"** los daños causados a que haya lugar al momento en que se lo solicite.

NOVENA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Se compromete EL PROVEEDOR a exhibir una póliza de fianza expedida por instituciones afianzadoras mexicanas autorizadas en los términos de la Ley Federal de instituciones de Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

DÉCIMA. - VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL FIDEICOMISO"** a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del servicio, así como cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.



FFM-012-2021

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: “**EL PROVEEDOR**” como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL FIDEICOMISO**” en relación con el servicio objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido “**EL FIDEICOMISO**”.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES: En caso que “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicará por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por dichas penas “**EL PROVEEDOR**” se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (uno punto cero por ciento) diario sobre los bienes o servicios no prestados o entregados oportunamente, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para tal efecto el administrador del contrato deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

La factura que presente “**EL PROVEEDOR**” deberá acompañarse del original (para cotejo) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"**, en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

DÉCIMA CUARTA. – DEDUCTIVAS: Lo establecido en el punto IX del Anexo Técnico por servicios no prestados, se aplicará a las faltas incurridas por el personal.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSA DE RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- b) En caso que el **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"EL FIDEICOMISO"** los datos necesarios que le permitan la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que los servicios están siendo prestados de conformidad con lo establecido en este contrato y su Anexo Técnico.
- c) Si subcontrata el servicio materia del presente contrato.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en el presente acuerdo de voluntades.
- e) Cuando se incumpla o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato, sin justificación para **"EL FIDEICOMISO"**.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.
- i) Si **"EL FIDEICOMISO"** o cualquiera otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.



- j) La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto que **"EL FIDEICOMISO"** la formule una reclamación con motivo de la prestación de servicios.
- k) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** pretenda modificar el importe del servicio materia del presente contrato, durante la vigencia del mismo, sin autorización de **"EL FIDEICOMISO"**.
- l) El límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pagos, será cuando el importe de deducciones aplicadas sea igual al 10% del monto máximo del instrumento jurídico, pudiendo iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- m) Cuando se incurra en la aplicación de 10 deductivas de forma consecutiva, se podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Instrumento Jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Dicho procedimiento, se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, **II.** Transcurrido dicho término, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, así la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y **III.** Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato en los términos de



los artículos 67 a 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. – ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que, de llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, **"EL FIDEICOMISO"** estará en posibilidad de contratar otro proveedor para garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado instalados en las oficinas centrales de **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA NOVENA. – PAGOS EN EXCESO: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido pagos en exceso de **"EL FIDEICOMISO"** deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales previa anuencia del área requirente del servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo, se podrá ampliar el presente contrato siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.



FFM-012-2021

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS: Para los efectos legales del presente contrato **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL FIDEICOMISO" El ubicado en Av. Puente de Tecamachalco, número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" El ubicado en calle Mercurio, número 10, Colonia Ensueños, Código Postal 54740, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el anexo del presente contrato, consistente en la propuesta técnica-económica que le presentó **"EL PROVEEDOR"** a **"EL FIDEICOMISO"**, y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 1º de marzo de 2021.

EL FIDEICOMISO
Nacional Financiera, S.N.C., Institución
de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria
del Fideicomiso De Fomento Minero



C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO

EL PROVEEDOR
IPRACERAMIC, S.A. de C.V.



C. EDUARDO GERARDO CÁRDENAS
APODERADO GENERAL



Continúa hoja de firmas

C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y
ÁREA CONTRATANTE

“HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL FIFOMI CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA IPACERAMIC, S.A. DE C. V., DE FECHA 01 DE MARZO DE 2020”.



ANEXO TÉCNICO

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de Aire Acondicionado, del Fideicomiso de Fomento Minero

I. OBJETO

El Fideicomiso de Fomento Minero en lo sucesivo el FIFOMI, con objeto de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, operación, seguridad y prolongar la vida útil de los equipos de aire acondicionado requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos instalados en el inmueble que ocupan sus oficinas centrales.

II. DESCRIPCIÓN

A) Características del servicio

Consideraciones generales para la prestación del servicio a Equipos de Aire Acondicionado

- a) El prestador del servicio adjudicado efectuará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad con la periodicidad y actividades que se indican en el presente Anexo Técnico del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021.
- b) Atenderá las 24 horas del día, durante la vigencia del instrumento jurídico, los reportes de mantenimiento correctivo que se requieran, en un plazo no mayor de 24 horas, posteriores a la recepción del mismo. Por su parte, el administrador del inmueble, firmará de recibido el trabajo realizado, a entera satisfacción.
- c) El prestador del servicio se obliga a dejar el lugar en donde se ejecutaron los trabajos en las mismas condiciones en que los recibió. Por consiguiente se entenderá como no terminado el servicio en tanto la empresa no entregue el lugar limpio de escombros, basura, contaminación, etc. El tiempo que utilice la empresa en el cumplimiento de esta disposición correrá por su cuenta. En el supuesto de que la empresa se negara a hacer la limpieza del área, el FIFOMI, por su conducto o mediante la contratación de terceros llevará a cabo los trabajos de limpieza correspondiente, corriendo a cargo de la empresa el pago de los mismos, quedando asentada esta circunstancia en la bitácora.
- d) El prestador del servicio realizará los estudios de mantenimiento mayor, en caso de existir daños o anomalías importantes en los equipos de aire acondicionado, que impidan su buen funcionamiento. Establecerá las medidas de mantenimiento contingentes que considere pertinentes, para el óptimo funcionamiento de los mismos. Por lo que el prestador del servicio adjudicado deberá entregar un informe detallado en el que exponga la situación existente de los equipos, con la justificación de la atención requerida, la propuesta de solución y el importe propuesto de la reparación, a fin de que el FIFOMI proceda a su revisión para tomar la decisión pertinente.



- e) Es obligación del prestador del servicio, responder por los daños y vicios ocultos que pueda causar la mala calidad de los materiales, refacciones y equipos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo y que afecten directa e indirectamente la calidad del servicio.
- f) El FIFOMI podrá solicitar a la empresa, el cambio de ubicación del personal cuando lo considere conveniente, para atender alguna contingencia o un evento, sin importar el día o la hora y hasta dar solución al problema que se hubiere presentado, sin que medie una solicitud formal. Las anteriores actividades serán sin costo adicional el FIFOMI.
- g) En caso de que la contingencia sea fuera del horario de servicio, el prestador del servicio adjudicado designará al personal necesario para dar solución al problema que se hubiere presentado. Las anteriores actividades serán sin costo adicional para el FIFOMI.
- h) En el caso de que el FIFOMI cambie de ubicación alguna de sus oficinas, el prestador del servicio adjudicado se obliga a prestar el servicio en el nuevo domicilio, mediante notificación que se le haga con 3 (tres) días hábiles de anticipación y sin la necesidad de suscribir ningún convenio modificatorio al instrumento jurídico existente.
- i) El prestador del servicio adjudicado, se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el equipo y maquinaria suficientes que permitan obtener resultados que garanticen la eficiencia y calidad en el servicio.

PROGRAMA DE TRABAJO

El prestador del servicio adjudicado elaborará un Programa de Trabajo de manera conjunta con el administrador del inmueble, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo respecto de los mantenimientos preventivos mismos que se realizarán preferentemente en días no laborables o en fechas programadas con los administradores del instrumento jurídico del inmueble a fin de no interrumpir las actividades del FIFOMI y en el que se determinará el cronograma de trabajo para la realización de las actividades determinadas en el presente Anexo Técnico, considerando la metodología y plan de trabajo presentados en su propuesta.

REPORTES DEL SERVICIO

- a) La **“bitácora del servicio”**, será suministrada por el prestador del servicio adjudicado, al inicio de la vigencia del instrumento jurídico, correspondiéndole una por cada inmueble.
- b) A efecto de tener un registro pormenorizado de las actividades realizadas, el prestador del servicio adjudicado y el administrador del inmueble abrirán la **“bitácora del servicio”** a partir del primer día de la vigencia del servicio.
- c) La **“bitácora del servicio”** deberá contener datos de identificación del personal del prestador del servicio adjudicado y del administrador con firmas autógrafas.



- d) Los **"Reportes de servicio"** que deberá elaborar el prestador del servicio adjudicado, serán entregados a los administradores de los inmuebles y son adicionales a los registros de la bitácora; estos nunca podrán suplir la obligación de mantener una bitácora actualizada.
- e) La periodicidad del **"Reporte de servicio"** es mensual y se deberá entregar al administrador del inmueble.
- f) En caso de observaciones en los **"Reportes de servicio"**, donde se consideren problemas en el funcionamiento de equipos no considerados dentro del instrumento jurídico de mantenimiento, el prestador del servicio adjudicado deberá proponer una solución técnica.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO

Una vez terminado un servicio preventivo o correctivo a los equipos descritos en este Anexo Técnico, el prestador del servicio adjudicado deberá entregar los reportes correspondientes con los siguientes datos:

- a) Membrete con datos del prestador del servicio adjudicado.
- b) Fecha de conclusión del trabajo.
- c) Fecha y hora de la recepción del reporte.
- d) Fecha y hora de inicio del servicio.
- e) Fecha y hora de la conclusión del servicio.
- f) Nombre y firma del técnico que realizó el trabajo.
- g) Nombre y firma de conformidad por el administrador del inmueble.
- h) Ubicación del equipo.
- i) Estado de funcionalidad en que se deja.
- j) Lista de partes o refacciones que se utilizaron.
- k) Diagnóstico, motivos de falla, observaciones y recomendaciones generales.

En caso de atraso injustificado o de no entregar el mismo, se considerará como inconcluso el trabajo y se procederá a hacer efectivas las deducciones y/o penalizaciones correspondientes.

PERSONAL REQUERIDO.

El licitante adjudicado para la realización de los servicios señalados en el presente Anexo Técnico deberá contar con el personal técnico necesario en cada una de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, a efecto de que el servicio se efectué de manera óptima y de acuerdo a las actividades descritas en el momento en que se requieran.



EQUIPO Y HERRAMIENTA

El prestador del servicio adjudicado deberá contar con el equipo y herramienta adecuada y necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento.

Administración, Supervisión y Control del servicio integral para el mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de Aire Acondicionado.

SUPERVISOR: Actividades

- El prestador del servicio adjudicado designará un supervisor con estudios en cualquiera de las siguientes ingenierías: eléctrica, mecánica, mecatrónica que será responsable del servicio para el inmueble del FIFOMI, quien informará a través de la bitácora del servicio de los trabajos más relevantes preventivos y correctivos, realizados y por realizar al administrador del inmueble.
- El supervisor del servicio deberá contar con un equipo de radio localización para mantener comunicación a fin de responder a las llamadas de emergencia que le sean solicitadas por la administración, siendo sus responsabilidades y actividades las siguientes:
 - a) Vigilar que el personal porte en lugar visible el gafete de identificación.
 - b) Suministrar el material, equipo y herramienta.
 - c) Vigilar que el equipo funcione correctamente.
 - d) Coordinar el cumplimiento de cada programa.
 - e) Verificar la correcta realización del servicio.
 - f) Atender las solicitudes del servicio del administrador del inmueble.
 - g) Proponer mejoras en los procedimientos del servicio.
 - h) Reportar al administrador del inmueble todo lo relacionado con el servicio y se deberá anotar en la bitácora de servicios, incluidas las actividades relevantes realizadas.
 - i) Realizar pruebas de funcionamiento a los equipos.
 - j) Coordinar la correcta ejecución del servicio.
 - k) Evaluar la calidad del servicio.
 - l) Verificar el cumplimiento de los programas de servicio.
 - m) Llenar y firmar la bitácora del servicio con el administrador del inmueble.
 - n) Realizar evaluaciones del servicio en función de los alcances logrados.
 - o) Vigilar el adecuado cumplimiento de las indicaciones de la bitácora.
 - p) Acatar las medidas de seguridad que establezca el FIFOMI.
 - q) Mantener permanente comunicación con el administrador del contrato.
 - r) Si durante la realización de los trabajos, se presenta un cambio de supervisor de servicio, el prestador del servicio adjudicado deberá nombrar otro, en un plazo no mayor a un día natural presentando al FIFOMI, su currículum para su aprobación y deberá acreditar la experiencia requerida en el presente Anexo Técnico.





El FIFOMI, podrá en cualquier momento supervisar y revisar la calidad del servicio, herramienta y materiales de acuerdo con lo estipulado en el presente Anexo Técnico y en el instrumento jurídico correspondiente. Asimismo, comunicará por escrito a la empresa, las cuestiones que estime pertinentes con relación a su ejecución.

El supervisor tendrá la obligación de coordinar y verificar los servicios objeto del presente procedimiento. Asimismo, se encargará de formular planteamientos que mejoren el funcionamiento de los equipos.

A. El Servicio consta de:

A.1 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado

A.1.1. . Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo consistirá según sea el tipo de equipo, del servicio completo de limpieza y ajuste a cada uno de los componentes de cada equipo en operación para mantenerlo funcionando durante la vigencia del instrumento jurídico, a fin de minimizar el riesgo de descomposturas y daños mayores y cuya desatención repercuta en mayores daños a los equipos y/o riesgos a los usuarios. Este servicio incluye la sustitución de todos los componentes menores que requiera cada equipo y que no están enlistados como parte del mantenimiento correctivo, es enunciativo más no limitativo.

En el mantenimiento preventivo se deberán realizar de manera general las siguientes actividades:

1. Revisión, ajuste y limpieza de cada uno de los componentes de los equipos de aire acondicionado, incluyendo condensadora y serpentines.
2. Revisión, ajuste y limpieza a nivel componente, tarjetas, unidades controladoras.
3. Limpieza de filtros de los equipos.
4. Sistema mecánico, Condensadora. - La revisión del estado del motor, la tensión y/o cambio de bandas, aceite y verificación de turbinas.
5. Sistema de refrigeración. Revisión y ajuste del nivel de gas refrigerante y en su caso reparación de fugas y carga de refrigerante, circuitos, controles y líneas.
6. Sistema eléctrico. Revisión de la alimentación (voltajes, amperajes, revisión de fases, deberán ser acorde a cada modelo de equipo), para el buen funcionamiento, revisión de la instalación en general, voltaje y amperaje a compresores y motores con plena carga y cambio de fusibles en caso necesario.
7. Cambio de filtros de aceite, revisión y reparación de fugas de gas, forro y protección de la tubería, si es necesario calibración.
8. Completar carga de gas refrigerante.
9. Cambio de sensores de baja presión.
10. Protección a tomas de corriente.
11. Revisión y en su caso programación de la tarjeta de control.





12. Revisión y en su caso programación de pantalla táctil EA.
13. Revisión y en su caso programación del PLC CO.02DRD.
14. Medición de los voltajes de alimentación con respecto a tierra física.
15. Revisión de cableado eléctrico.
16. Revisión de indicadores visuales y audibles.
17. Revisión de contactos.
18. Reporte de recomendaciones.

Asimismo, dentro del mantenimiento preventivo a los equipos se realizarán las siguientes actividades de acuerdo al equipo.

Unidad Minisplit, Mantenimiento Bimestral

ACTIVIDADES
LECTURA ELÉCTRICA DE TENSIÓN Y CORRIENTE
DETECTAR FUGAS DE REFRIGERANTE
REVISAR HERMETICIDAD SISTEMA DE REFRIGERANTE
LAVADO DE FILTROS DE AIRE Y SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS EN CASO DE SER NECESARIO
LIMPIEZA DE UNIDAD
LAVADO DE CONDENSADOR
APRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS
CORRECCIÓN DE FUGAS DE REFRIGERANTE Y RECARGA DE CUANDO SE REQUIERA

Unidades Paquete York, Mantenimiento Bimestral

ACTIVIDADES
VERIFICAR VOLTAJE Y AMPERAJE
REVISAR FUGAS DE GAS
LIMPIEZA DE SERPENTINES DEL EVAPORADOR
LIMPIEZA DE SERPENTINES DEL CONDENSADOR
LIMPIEZA DE CONTROLES ELÉCTRICOS
APRIETE DE TORNILLERÍA EN GENERAL
AJUSTE DE CONTROL DE TEMPERATURA
REVISIÓN DE ANCLAJE
REVISIÓN DE PRESIONES DE ALTA Y BAJA
LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS
PINTURA A EQUIPOS UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO
REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGAS DE REFRIGERANTE
LIMPIEZA DE SERPENTINES CON DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE





Evaporador, Mantenimiento Bimestral

ACTIVIDADES
LECTURA ELÉCTRICA DE TENSIÓN Y CORRIENTE
DETECTAR FUGAS DE REFRIGERANTE
REVISAR HERMETICIDAD SISTEMA DE REFRIGERANTE
LAVADO DE FILTROS DE AIRE Y SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS EN CASO DE SER NECESARIO
LIMPIEZA DE UNIDAD
LIMPIEZA Y AJUSTE DE LA TURBINA
APRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS
CORRECCIÓN DE FUGAS DE REFRIGERANTE Y RECARGA DE CUANDO SE REQUIERA

Unidades de Ventana, Mantenimiento Bimestral

ACTIVIDADES
LECTURA ELÉCTRICA DE TENSIÓN Y CORRIENTE
DETECTAR FUGAS DE REFRIGERANTE
REVISAR HERMETICIDAD SISTEMA DE REFRIGERANTE
LAVADO DE SERPENTIN CON DESINCRUSTANTE, DESENGRASANTE Y PEINADO DEL MISMO
LIMPIEZA DE UNIDAD
APRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS
CORRECCIÓN DE FUGAS DE REFRIGERANTE Y RECARGA DE CUANDO SE REQUIERA

Distribución de equipos del FIFOMI

Ubicación	Equipo	Unidad	Cantidad
SEGUNDO PISO	ACONDICIONADOR DE AIRE, MARCA CARRIER GRADUABLE CON REJILLA COLOR BEIGE SERIE F1-0298340	PZA.	1
TERCER PISO	ACONDICIONADOR DE AIRE DE VENTANA MARCA BRYANT (CARRIER) DE 2 TONELADAS SERIE 2000N01728	PZA.	1
SUBSECRETARÍA	ACONDICIONADOR DE AIRE DE VENTANA MARCA BRYANT (CARRIER) DE 2 TONELADAS SERIE 2799N01671 ubicado en el cuarto piso	PZA.	1
SOTANO	ACONDICIONADOR DE AIRE DE VENTANA MARCA BRYANT (CARRIER) DE 2 TONELADAS SERIE 2899N01699 ubicado físicamente en el sótano (LIPS)	PZA.	1
SEGUNDO PISO	ACONDICIONADOR DE AIRE DE VENTANA MARCA BRYANT (CARRIER) DE 2 TONELADAS SERIE	PZA.	1



COMODATO	ACONDICIONADOR DE AIRE DE VENTANA MARCA BRYANT (CARRIER) DE 2 TONELADAS S/N SERIE	PZA.	1
PRIMER PISO	ACONDICIONADOR DE AIRE MINI SPLIT MCA, TEMPSTARMOD, MK030GD/NAC030AKA CON CAPACIDAD DE 30 000 BTUHR (2.5 TR)A 220 VOLTS 3 FASES, CON CONTROL REMOTO INALAMBRICOEVAPORADORA SERIE 1214010125, CONDENSADOR SERIE LO11408210 ubicado en el auditorio	PZA.	1
SEGUNDO PISO	ACONDICIONADOR DE AIRE MARCA YORK MODELO YSCA12FSAADK SERIE 1000002692120401017 2do. piso SITE	PZA.	1
SOTANO	ACONDICIONADOR DE AIRE MINISPLIT MARCACOMFORTSTAR, MODELO CHH018, SIN NUMERO DE SERIE18000 BTU/H, INCLUYE CONTROL REMOTO Y LAVADORA DE AIRE, ubicado en el sótano edf. principal (UPS)	PZA.	1
PRIMER PISO	ACONDICIONADOR DE AIRE MINISPLIT MARCA COMFORTSTAR, MODELO CHH018, SIN NUMERO DE SERIE18000 BTU/H, INCLUYE CONTROL REMOTO Y LAVADORA DE AIRE	PZA.	1
SOTANO	ACONDICIONADOR DE AIRE MINISPLIT MARCACOMFORTSTAR, MODELO CHH018, SIN NUMERO DE SERIE18000 BTU/H, INCLUYE CONTROL REMOTO Y LAVADORA DE AIRE, ubicado en edificio anexo sótano (UPS)	PZA.	1
SEGUNDO PISO	ACONDICIONADOR DE AIRE MINISPLIT MARCA YORK MODELO YSHA18FSADK TIPO MURO [HI WALL] FRIO Y CALOR, CAPACIDAD DE 1.5 T.R., [18,000 BTU/HR] EVAPORADOR SERIE 100001403110302396, CONDENSADOR SERIE 100002403110302450	PZA.	1
PRIMER PISO	ACONDICIONADOR DE AIRE MINISPLIT MARCA YORK MODELO YSHA18FSADK TIPO MURO [HI WALL] FRIO Y CALOR CAPACIDAD DE 1.5 T.R., [18,000 BTU/HR] EVAPORADOR SERIE 100001403110302325, CONDENSADOR SERIE 100002403110302016	PZA.	1
TERCER PISO	ACONDICIONADOR DE AIRE MINISPLIT MARCA YORK MODELO YSHA18FSADK TIPO MURO [HI WALL] FRIO Y CALOR CAPACIDAD DE 1.5 T.R., [18,000 BTU/HR] EVAPORADOR SERIE 100001403110302246 CONDENSADOR SERIE 100002403110302471	PZA.	1
SOTANO	ACONDICIONADOR DE AIRE MINISPLIT MARCA YORK MODELO YSHA18FSADK TIPO MURO [HI WALL] FRIO Y CALOR CAPACIDAD DE 1.5 T.R., [18,000 BTU/HR] EVAPORADOR SERIE100001403110302239 CONDENSADOR SERIE 100002403110302024, ubicado en el sótano (UPS)	PZA.	1
PLANTA BAJA	ACONDICIONADOR DE AIRE MINISPLIT MARCA YORK MODELO YSHA18FSADK TIPO MURO [HI WALL] FRIO Y CALOR CAPACIDAD DE 1.5 T.R., [18,000 BTU/HR] EVAPORADOR SERIE100001403110601022 CONDENSADOR SERIE 100002477110601704	PZA.	1
SEGUNDO PISO	ACONDICIONADOR DE AIRE MARCA YORK, TIPO MINI SPLIT SOLO FRIO, MONTAJE PISO-TECHO CAPACIDAD DE 4TR INCLUYE CONTROL REMOTO, EVAPORADOR SERIE 300001305130100091 CONDENSADORSERIE 3000022749130100453	PZA.	1





A) Mantenimiento correctivo a los equipos de Aire Acondicionado (no incluye refacciones)

El mantenimiento correctivo para el FIFOMI, constará de la sustitución de aquellas piezas mecánicas, eléctricas y electrónicas mayores, que durante la vigencia del instrumento jurídico y por desgaste natural de los equipos o causas extraordinarias no imputables al prestador del servicio adjudicado, sea necesario cambiar con refacciones nuevas y originales, incluyendo la mano de obra, la reinstalación, configuración y puesta en operación de los equipos; En caso de que el equipo deba retirarse para su reparación, se sustituirá por otro de igual o superior capacidad y características y permanecerá en las instalaciones del FIFOMI, hasta que se entregue operando el equipo original retirado para su reparación, previa autorización de la cotización correspondiente.

Los servicios objeto de este procedimiento, deberán garantizarse en cuanto a calidad, capacidad técnica y de operación durante la vigencia de la prestación del servicio.

Los tiempos de respuesta, cualquier día de la semana, de lunes a domingo, para este mantenimiento deben ser:

No	Nombre	Descripción	Tiempo compromi
1	Atención	Tiempo en que el prestador de servicios adjudicado debe acudir al sitio a partir de que el mismo es comunicado por el reporte o la falla	4 horas
2	Diagnóstico	Tiempo en que licitante adjudicado obtiene el diagnóstico de la falla	12 horas
3	Solución	Tiempo en que el licitante adjudicado reparará el equipo.	24 horas
4	Respaldo	En caso de no poder reparar el equipo en el punto anterior, el tiempo de respaldo es el que el licitante adjudicado dejara funcionando un equipo de igual o superiores características durante la	8 días hábiles

Después de reportada una falla de este tipo, el prestador del servicio adjudicado deberá confirmar su recepción vía e-mail; a partir de este momento el prestador del servicio adjudicado tiene el plazo arriba señalado para resolverla. De exceder ese término, se aplicarán las deducciones y/o penalizaciones correspondientes.

Es importante resaltar que si el prestador del servicio adjudicado no confirma la recepción del reporte de falla durante las siguientes dos horas de su envío, el FIFOMI considerará el reporte como recibido y las 24 horas se contarán a partir de la fecha y hora de envío del mismo, si confirma dentro de las dos horas señaladas, se contará a partir de la hora de la confirmación.





Nota: Se entiende como un reporte solucionado y cerrado cuando se corrige la falla en sitio o se sustituye definitivamente el equipo, en este último caso se apegará a lo establecido en los puntos siguientes:

El mantenimiento correctivo se realizará por evento de acuerdo a lo establecido para los equipos descritos en éste Anexo Técnico.

El prestador del servicio adjudicado deberá cotizar aquellas reparaciones mayores que pudieran presentarse, incluyendo la mano de obra y deberá considerar que los precios unitarios ofertados serán fijos durante la vigencia del instrumento jurídico y que a continuación se señalan:

1. Cambio de Motor
2. Reparación mayor a tableros de control (incluye reprogramación y componentes eléctricos y tarjetas).
3. Cambio de Válvulas
4. Cambio de compresores y contactores
5. Cambio de condensadoras y evaporadoras

En caso de equipos que requieran reparaciones mayores diferentes a las mencionadas, que no sean resultado de la operación o desgaste normal y que no estén expresamente contemplados en los alcances del presente Anexo Técnico, el prestador del servicio adjudicado deberá entregar dentro de las 24 horas siguientes, un informe detallado a los administradores del instrumento jurídico que exponga la situación existente, con la justificación de la atención requerida, la propuesta de solución y el importe propuesto de la reparación, a fin el FIFOMI, procedan a su revisión para tomar la decisión pertinente, misma que se hará del conocimiento formal del prestador del servicio adjudicado para la atención que corresponda.

El prestador de servicios adjudicado deberá prestar el servicio materia del presente Anexo Técnico, en el inmueble que a continuación se señala:

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
INMUEBLE TECAMACHALCO EN AV. PUENTE DE TECAMACHALCO NO. 26 LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11000 CIUDAD DE MÉXICO

Perfil del Prestador del Servicio:

Se requiere la contratación de una persona moral y/o personas físicas legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas. Que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que cuenten con las siguientes atribuciones:





- i. Deberá contar con al menos un Ejecutivo de Cuenta, quien será responsable de dar seguimiento a la obligación del instrumento jurídico, proporcionando número telefónico fijo y/o de celular, así como de correo electrónico, ya que será el enlace con el administrador del instrumento jurídico.
- ii. Deberá contar con una plantilla de personal para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, que acredite cada uno, como mínimo 1 año de experiencia.

III. ENTREGABLES

A efecto de constatar la prestación del servicio el licitante adjudicado deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Bitácora de servicio
- b) Reporte de servicio con los datos señalados en el rubro denominado condiciones de aceptación y entrega del servicio y/o los documentos comprobatorios de las actividades contempladas en el servicio.
- c) Formato de Recepción de Servicios, en la cual se deberá indicar expresamente haber recibido los servicios objeto del instrumento jurídico correspondiente a entera satisfacción y ser firmada por todos los administradores de los inmuebles.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación deberá integrar un programa de trabajo, que permitirá alcanzar la máxima certidumbre para el óptimo funcionamiento de los equipos. Este programa lo realizará el prestador del servicio adjudicado en conjunto con el administrador del inmueble y deberá considerar actividades específicas (debidamente precisadas) para cada una de las secciones, respetando en todo momento la periodicidad con que se realizarán éstas; dicho programa podrá ser actualizado cuando lo requiera el FIFOMI, previo aviso de la administración del inmueble, dejando constancia en la bitácora del o los motivos que originaron tal decisión.

IV. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y FECHA

De acuerdo a los lugares y fechas establecidos en el numeral II Descripción inciso a) características del servicio del presente Anexo Técnico.

V. ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

El administrador del contrato será el Gerente de Recursos Materiales.

VI. FORMA DE PAGO

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en pagos mensuales y vencidos pagaderos dentro de los diez días hábiles





siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación Fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura.

Aunado a lo anterior, en la entrega de la factura, el prestador del servicio adjudicado deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación y anexar a la factura la documentación siguiente, misma que deberá presentar al administrador del instrumento jurídico:

Se deberán anexar los reportes del servicio contenidos en el apartado IV. Entregables.

a) Cuando se apliquen penalizaciones, se deberán tramitar mediante nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, en cualquiera de los casos se deberá de entregar al administrador del instrumento jurídico.

b) Cuando se apliquen deducciones, se deberá anexar nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, se deberá de entregar al administrador del instrumento jurídico.

La documentación señalada en el inciso a) deberá ser conservada por el Administrador del instrumento jurídico, por lo que no será necesaria para la gestión del pago de las facturas.

VII. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

Garantías de cumplimiento

El prestador del servicio adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante cheque certificado o póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de IVA, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico correspondiente.

En caso de incremento al monto del contrato, el proveedor se obliga a entregar al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Dicha garantía deberá ser entregada en el domicilio de la prestación del servicio.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la LAASSP y 95 del RLAASSP, si el prestador del servicio incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

El 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios objeto del





presente Anexo Técnico, sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el IVA.

Las penas deberán ser cubiertas a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, mediante nota de crédito.

Las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrán iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

EL prestador del servicio se obligará a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione derivado de la falta o irregularidad del servicio.

IX. DEDUCTIVAS

EL FIFOMI establecen deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio, para lo cual se establecerán los límites del incumplimiento en diez ocasiones continuas por los servicios proporcionados de manera parcial o deficiente, por lo que se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo en los términos de los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

Incumplimiento, omisión : Indisciplina u	Sanción
Inasistencias del personal designado por el prestador del servicio adjudicado.	Se aplicará una deducción al pago por el equivalente al costo diario del servicio del personal por cada día de inasistencia.
En incumplimiento parcial de sus obligaciones o realiza las actividades de manera diferente a lo requerido por FIFOMI	Se deducirá el 2% por cada ocasión en que incurra sobre el monto total de la facturación mensual.

X. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

Se podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el instrumento jurídico en que el prestador del servicio incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para ello, las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, además si el prestador de servicios incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

A. Cuando el prestador de servicios incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico.





B. Cuando el prestador de servicios incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el instrumento jurídico.

Propuesta económica

Nota: El siguiente cuadro es únicamente de referencia para la evaluación de la propuesta económica:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Inmueble	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Preci Unitario Mensual	I.V.A.	Total (1)
Fideicomiso de Fomento Minero	Servicio de Mantenimiento a Equipos de aire acondicionado del Fideicomiso de Fomento Minero.	Servicio	1			

TOTAL 1:			
----------	--	--	--

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El prestador de servicios deberán presentar el costo unitario de los suministros necesarios para el mantenimiento correctivo de equipos de aire acondicionado. Los **PRECIOS SON FIJOS**.

a) Servicio mantenimiento correctivo a equipos Aire Acondicionado

Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad	Importe	I.V.A.	Subtotal
Mini Splits						
Reparación mayor al motor	Servicio		1			
Reparación mayor a tableros de control (incluye reprogramación y componentes eléctricos).	Servicio		1			
Cambio de Válvulas	Servicio		1			





Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad	Importe	I.V.A.	Subtotal
Cambio de compresores y contactores	Servicio		1			
Cambio de condensadoras y evaporadoras	Servicio		1			
Cambio de filtros tipo botella	Servicio		1			
TOTAL 2						

Retiro y Reinstalación de Equipos

Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad	Importe	I.V.A.	Subtotal
Retiro de Extractores	Servicio					
Retiro de Equipos de Ventana	Servicio					
Retiro de Minisplits	Servicio					
Retiro de evaporadores y condensadores	Servicio					
Retiro de unidad de paquete marca york	Servicio					
Reinstalación de Extractores	Servicio					
Reinstalación de Equipos de Ventana.	Servicio					
Reinstalación de Minisplits	Servicio					
Reinstalación de evaporadores y condensadores	Servicio					
Reinstalación de unidad de paquete marca york.	Servicio					
TOTAL 3						





En caso de que los equipos requieran reparaciones mayores diferentes a las mencionadas y que no estén expresamente contemplados en los alcances del Anexo Técnico, el proveedor deberá entregar un informe detallado que exponga la situación existente con la justificación de la atención requerida, la propuesta de solución y el importe propuesto de la reparación incluye mano de obra, refacciones y todo lo necesario para su perfecto funcionamiento, a fin de que el FIFOMI, procedan a su revisión para tomar la decisión oportunamente.

Descripción	Importes Sin I.V.A.	I.V.A.	Total
Servicio de Mantenimiento Preventivo (TOTAL 1)			
Servicio de Mantenimiento Correctivo (TOTAL 2)			
Reubicación y Reinstalación de Equipos (TOTAL 3)			
GRAN TOTAL			

Nota: La sumatoria de estos conceptos es exclusivamente para efectos de evaluación, toda vez que el importe del mantenimiento correctivo será pagado por evento, con sujeción al monto máximo y mínimo conforme a los precios unitarios ofertados por el prestador del servicio adjudicado para este concepto. Por lo que mensualmente únicamente se pagará el Total 1 y el Total 2 y 3 solo se pagará en caso de requerirse y autorizarse por la convocante.

Importe total la propuesta cantidad con letra	
--	--

Para efectos de la cotización y aplicación de deductivas del prestador del servicio deberá presentar el salario diario del personal que operará el servicio de mantenimiento, así como los montos por servicio preventivo:

No	Personal solicitado	Número de trabajadores	Salario diario
1	Supervisor	1	
2	Técnicos Operadores	3	

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INCLUYE AL PERSONAL REQUERIDO)

Descripción	Precio Unitario Mensual
Servicio preventivo mantenimiento equipos	